

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 12 de Noviembre del 2020

HORA: 14:39:33

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **MAURICIO SUAREZ PATIÑO**, con el radicado; 2020494, correo electrónico registrado; mao-1128@hotmail.es, dirigido(s) al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201112143933-15543

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

Doctora
MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.
E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO: EJECUTIVO

MIGUEL JARAMILLO GAVIRIA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.757.518 de Bogotá D.C, representante legal de la VALTIERRA S.A.S- otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere, a MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75'072.245 de Manizales (Caldas), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 248.110 expedida por el C.S de la J, a fin de que represente los intereses de VALTIERRA S.A.S dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la señora LEIDY JOHANNA BERNAL.

Mi apoderado queda facultado para presentar demanda, conciliar, transar, desistir, asumir, reasumir, tachar testigos y documentos, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que requiera la atención del proceso de la referencia, en los términos en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y en especial las facultades consagradas en el artículo 77 ibídem.

En atención al artículo 5 del decreto 806 del 23 de junio de 2020, me permito indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados: mao-1128@hotmail.es

Cordialmente,


MIGUEL JARAMILLO GAVIRIA

Cédula Nro. 1.020.757.518)

Representante Legal VALTIERRA S.A.S

Acepto,


MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales

T. P. 248.110 del C. S. de la J.

Doctora

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

JUEZ SEPTMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2020-494

DEMANDADO: VALTIERRA S.A.S

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.805.418-5

DOMICILIO: MANIZALES-CALDAS

DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA BERNAL

IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 1.104.703.757

DOMICILIO: LIBANO-TOLIMA

APODERADO: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

IDENTIFICACIÓN: C.C Nro. 75.072.245 de Manizales y T.P 248.110 del C.S.J

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: abc.juridica@hotmail.com.

MAURICIO SUAREZ PATIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.072.245 expedida en Manizales (Caldas), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 248.110 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de VALTIERRA S.A.S, demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente, ante usted, Señor (a) Juez, propongo dentro del término de traslado establecido en el artículo 442 del C.G del P, las siguientes excepciones de fondo:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **APREHENSIÓN DE DINEROS POR PARTE DE LA DIAN:** Se fundamenta la presente excepción en el sentido haber soportado VALTIERRA S.A.S la aprehensión de dineros por parte de la DIAN, que incluyeron depósitos destinados al pago de créditos de orden laboral de los empleados de la parte demandada en este proceso, por lo que resultó imposible cumplir a cabalidad con la obligación exigida a través del cobro forzado.
2. **FUERZA MAYOR:** Fundamento la presente excepción en el sentido de que no obstante haberse comprometido con dicho pago, el mismo no pudo cumplirse dada la circunstancia de la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno nacional con ocasión de la pandemia COVID-19, que agravó

significativamente la operación de la empresa que trataba de reponerse de la cautela aplicada por la DIAN.

3. INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS AFECTADOS CON LA

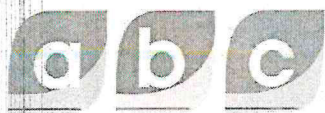
CAUTELA: Los dineros afectados con la medida cautelar, hacen parte en la prelación de créditos en el orden de acreencias laborales correspondientes a los trabajadores de VALTIERRA S.A.S por lo que indefectiblemente desplazan a los quirografarios que es en efecto el título presentado como base de recaudo para el cumplimiento forzado.

- 4. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.** Sin que signifique aceptar los hechos y pretensiones de la demanda, se formula esta excepción, en el evento de salir avante las pretensiones de la demanda, con el fin de que opere este fenómeno jurídico a favor de la demandada.

FUNDAMENTACIONES FÁCTICAS

De conformidad con lo preceptuado con el artículo 442 del C.G del P, presento estos hechos, alusivos a las excepciones propuestas:

1. A pesar de VALTIERRA S.A.S haberse comprometido al pago con la parte accionante en este proceso, debe conocer el Honorable Despacho que tal incumplimiento obedeció a aprehensión de dineros por parte de la DIAN, que incluyeron depósitos destinados al pago de créditos de orden laboral de los empleados de la parte demandada, siendo por ello que se afectó gravemente el flujo de caja durante el tiempo de embargo de la cuenta frenando la operación general de la empresa.
2. Es de público conocimiento que el país atraviesa una situación de declaratoria de emergencia sanitaria a raíz de la pandemia COVID-19 que paralizó las actividades económicas de la nación, no siendo ajeno a ello, nuestra ciudad, ello para significar que VALTIERRA S.A.S no solo tuvo que soportar la cautela por parte de la DIAN, sino que también sufrió la paralización de sus operaciones por la restricciones para ejercer sus actividades comerciales.
3. Como se indicó en precedencia, los dineros afectados con la medida cautelar, hacen parte en la prelación de créditos en el orden de acreencias laborales correspondientes a los trabajadores de VALTIERRA S.A.S por lo que indefectiblemente desplazan a los quirografarios que es en efecto el título presentado como base de recaudo para el cumplimiento forzado, y que en



JURÍDICA

Abogados - Consultores S.A.S.

este momento dicho decreto está perjudicando de manera grave los intereses de los trabajadores que no han percibido salarios por el aprisionamiento de los dineros en este proceso.

PRUEBAS

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 442 del C.G del P, comedidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de los siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Las aportadas por la parte demandante en libelo introductorio
2. 6 archivos en formato PDF-enviados a la dirección de IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN.
3. 8 archivos PDF-RECIBIDOS, contestaciones dadas por la DIAN.
4. Relación de pagos aplicados a la declaración de renta año 2017

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se llame a absolver interrogatorio de parte a la Señora LEIDY JOHANNA BERNAL, en calidad de demandante en este proceso, reservándome el derecho de formular las preguntas en sobre cerrado o de manera verbal en la audiencia.

OBJETO DE LA PRUEBA: obtener la confesión de la Señora LEIDY JOHANNA BERNAL, frente a lo propuesto en el acápite de supuestos fácticos de la contestación y en especial frente a las excepciones propuestas.

ANEXOS

Anexos a la presente demanda se encuentran los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido.
2. Pruebas documentales arriba individualizadas.
3. Copia de la presente demanda con sus respectivos anexos para surtir el traslado a la demandante.
4. Copia de la presente demanda para el archivo del Despacho.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante las recibirá en la en la dirección propuesta con la presentación de la demanda.



Abogados - Consultores S.A.S.

La Demandante en la dirección propuesta con la presentación de la demanda

El suscrito en la secretaria de su despacho o en Calle 22 Nro. 23-33 Edificio Guacaica oficina 403 de la ciudad de Manizales, teléfono 8841772 Celular 310-3981450, correo electrónico abc.juridica@hotmail.com.

Atentamente,

MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales

T. P. 248.110 del C. S. de la J.